

Gobierno de Puerto Rico
PANEL SOBRE EL FISCAL ESPECIAL INDEPENDIENTE
P. O. Box 9023351, San Juan, Puerto Rico 00902-3351
Edif. Mercantil Plaza, Ave. Ponce de León, Ofic. 1000
Hato Rey, PR 00918
Tels. (787) 722-1035 ó (787) 722-1037

IN RE:
JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN
ALCALDE
MUNICIPIO DE AGUADILLA

CASO NÚM.:
NA-FEI-2024-0024

SOBRE:

ARCHIVO DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN

Conforme al trámite dispuesto por la Ley Núm. 2-1988, según enmendada, conocida como la *Ley de la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente*, el Hon. Domingo Emanuelli Hernández, Secretario del Departamento de Justicia de Puerto Rico (DJPR), nos remitió una comunicación del 12 de septiembre de 2024, acompañando el informe de investigación preliminar realizado por dicha agencia, relacionado con una querella en contra del Hon. Julio Roldán Concepción, Alcalde del Municipio de Aguadilla.

En dicho informe nos recomienda no designar un Fiscal Especial Independiente al alcalde Roldán Concepción.

-A-

La génesis de la investigación del DJPR lo fue el recibo de una querella¹, radicada por el Sr. Dennis Morales Rodríguez, presidente municipal de Aguadilla del Partido Nuevo Progresista y candidato a alcalde del referido municipio. En su querella, sostuvo que, del 3 al 7 de junio de 2024, en horas laborables, el alcalde Roldán Concepción, utilizó empleados municipales para remover y destruir su propaganda política, luego de la celebración de las primarias generales del 2 de junio de 2024. El querellante imputó al alcalde Roldán Concepción infracción a los artículos 12.20 y 12.1 de la Ley Núm. 58-2020, según enmendada, conocida como *Código Electoral de Puerto Rico*, así como violación a los artículos 252 (aprovechamiento ilícito de trabajos o

¹ La querella fue radicada en el DJPR el 14 de junio de 2024.

servicios públicos) y 261 (influencia indebida) del *Código Penal de Puerto Rico*. El Secretario Emanuelli Hernández encomendó la investigación preliminar a la División de Integridad Pública y Asuntos del Contralor (DIPAC)².

De conformidad con el artículo 4(3) de la Ley Núm. 2-1988, *supra*, la DIPAC inició una investigación preliminar sobre las alegadas actuaciones delictivas del alcalde Roldán Concepción.

Posterior a la radicación de la querella, el 26 de junio de 2024, el querellante remitió al DJPR, evidencia adicional, incluyendo nombres de empleados municipales involucrados en la remoción y destrucción de su propaganda política. El querellante adujo, además, que el alcalde Roldán Concepción ordenó a sus seguidores colocar nueva propaganda política en los mismos lugares. Como parte de la investigación, la DIPAC procedió a entrevistar a distintos testigos y obtuvo evidencia documental, así como electrónica (videos).

-B-

El querellante declaró bajo juramento que, en noviembre de 2023, radicó oficialmente su candidatura para la alcaldía de Aguadilla en las primarias estatutarias del 2 de junio de 2024. Su contrincante en esas primarias bajo el Partido Nuevo Progresista (PNP), lo fue la Sra. Yanitsia Irizarry. Indicó que colocó, entre noviembre de 2023 y mayo de 2024, de 700 a 800 rótulos, como propaganda política en relación con su candidatura para la alcaldía de Aguadilla, en las carreteras principales del municipio. Señaló que su propaganda no hacía alusión a las primarias, por lo que adujo se podía quedar hasta las elecciones generales y que el 100% de su propaganda fue removida.

El querellante expuso que, el 3 de junio de 2024, por conducto de varias personas, se enteró que brigadas de Obras Públicas Municipal de Aguadilla

² El 9 de julio de 2024, el DJPR notificó al Panel el inicio de una investigación, asignándole el número 2024-31-102-00044. Al día siguiente, el 10 de julio, el Panel emitió una resolución que otorgaba un plazo hasta el 12 de septiembre de 2024, para completar la investigación preliminar. En dicha fecha, el Secretario suscribió y remitió al Panel su comunicado, adjuntando una copia del informe de investigación preliminar.

removieron y rompieron su propaganda política, respecto a lo cual recibió fotos y videos. Adujo que, su director de campaña, el Sr. Ramsy Tavarez, le reenvió un mensaje de un *chat* de WhatsApp, titulado "Campaña de Reelección", donde el alcalde Roldán Concepción convocó a sus seguidores y empleados para que el lunes 3 de junio de 2024 comenzaran con la rotulación de su campaña política. Adujo que, al día siguiente, el señor Tavarez envió un mensaje al Administrador de la Ciudad de Aguadilla, Sr. Maviael Morales Nieves, informando que no autorizaba la remoción de la propaganda política del querellante que estuviere en las vías públicas y que se encargarían de remover la rotulación que estimaran pertinente.

El 4 de junio de 2024, el querellante indica haber recibido fotografías del alcalde Roldán Concepción colocando su propaganda política en los mismos lugares donde se había removido la del primero. Es la contención del querellante que el alcalde Roldán Concepción indebidamente removió y destruyó su propaganda política, lo que le causó un daño económico de \$5,000 a \$6,000, colocándolo en desventaja política, ya que sería su contrincante para la alcaldía en las elecciones generales. Para sustentar sus reclamos, el querellante remitió videos, fotografías y capturas de pantalla.

El querellante declaró que lo llamaron del municipio para informarle que en Obras Públicas Municipal de Aguadilla había cerca de 50 de sus rótulos, en su mayoría, rotos y mutilados. Añadió que, el 14 de junio de 2024, vio en la página de Facebook del municipio de Aguadilla un comunicado de prensa en el cual citaban el artículo 12.21 del *Código Electoral* y la obligación de los candidatos y los partidos políticos de remover la propaganda política luego de los eventos electorales. Expuso que, el 23 de junio de 2024, nuevamente lo llamaron para que fuera a Obras Públicas Municipal de Aguadilla para firmar un recibo por los 50 rótulos que le entregaron. Indicó que el municipio removió propaganda de todo candidato del PNP y opinó que el alcalde Roldán

Concepción dejó la propaganda del Partido Popular Democrático (PPD) casi intacta.

El 1^{ro} de julio de 2024, se tomó declaración al Sr. Pedro Miguel Torres Badillo, Contador I en el Departamento de Obras Públicas Municipal de Aguadilla, quien expuso que, el 3 de junio de 2024, al llegar a las facilidades de Obras Públicas, ubicadas en la carretera Cuesta Vieja en Aguadilla, observó rótulos de propaganda política relacionados con las primarias de ambos partidos. Declaró que, observó más de 500 rótulos del querellante, y que ayudó a entregar al querellante, por conducto del Sr. Pedro Medina Torres, cerca de 100 rótulos, ya que la mayoría estaban dañados.

El 11 de julio de 2024, se tomó declaración al Sr. Wilfredo Del Valle Cerezo, Director de Obras Públicas Municipal de Aguadilla, quien expuso que, el 2 de junio de 2024, lo llamó el señor Morales Nieves. Este le instruyó a remover toda la rotulación política, por excesiva. Además, que le indicó que las brigadas necesitaban comenzar el lunes 3 de junio de 2024, a llevar la propaganda a las facilidades de Obras Públicas y que solicitó la asistencia a las oficinas de Manejo de Emergencias y de Edificios Públicos de Aguadilla. El señor Del Valle Cerezo declaró que impartió instrucciones al personal y a los directores de Manejo de Emergencias y de Edificios Públicos de remover toda la rotulación política en los postes y que la llevaran a Obras Públicas, donde se clasificó. Una vez segregados los rótulos, se desecharon los pertenecientes a los perdedores. En cuanto a la rotulación de los candidatos ganadores, los llamó para que la recogieran. El testigo mencionó que, siguió las instrucciones del señor Morales Nieves, indicando además que este último, además de ser Administrador del municipio, es el Director de Campaña del alcalde Roldán Concepción. El testigo declaró que no habló con el alcalde Roldán Concepción sobre la remoción de la propaganda política.

Como parte de los documentos solicitados al municipio de Aguadilla, el señor Del Valle Cerezo certificó que estuvo a cargo de la remoción, disposición

y devolución de los rótulos de propaganda política. Dicho testigo entregó copia fiel y exacta de cinco hojas de trámite correspondientes a cuatro candidatos que prevalecieron en las primarias: las dos hojas de trámite respecto al Sr. Dennis Morales Rodríguez (PNP); la relacionada con el alcalde Roldán Concepción (PPD) documentando la devolución de diez rótulos; la relativa a Migdalia González Arroyo (PPD), que no contiene la cantidad de rótulos devueltos, y; la de Kenneth Sanabria Domenech (PPD), que refleja 35 rótulos devueltos. También proveyó dos fotografías que plasman el proceso de remoción de la rotulación.

El 24 de julio de 2024, se tomó declaración al Sr. Luis Ángel Pantoja López, Supervisor de Brigadas de Áreas Verdes de Obras Públicas de Aguadilla, quien expuso que el señor Del Valle Cerezo le informó que iban a sacar toda la propaganda política de los candidatos, incluyendo la del alcalde Roldán Concepción; que las instrucciones eran remover y llevarlas a las facilidades de Obras Públicas para clasificarlas. Declaró, que instruyó a sus empleados a quitar toda la propaganda política y que se removieron rótulos, incluyendo del alcalde Roldán Concepción.

En la misma fecha, se le tomó declaración al Sr. Brian Rodríguez Rodríguez, también Supervisor de Brigadas de Áreas Verdes de Obras Públicas de Aguadilla, quien expuso que el señor Del Valle Cerezo le informó que iban a remover toda la propaganda política.

Prestó declaración, además, el Sr. Juan Carlos Abreu Corchado, funcionario administrativo en Obras Públicas, quien expuso que el 3 de junio de 2024, el señor Del Valle Cerezo le pidió que fuera con sus brigadas a sacar toda la propaganda y anuncios de los postes. Que una vez los recogiera, los depositara en una esquina del estacionamiento de Obras Públicas. Expuso que la propaganda removida era de todos los partidos políticos, incluyendo del alcalde Roldán Concepción. Declaró que no recibió instrucciones del alcalde Roldán Concepción en relación con la remoción de la propaganda política.

En dicha fecha, le fue tomada la declaración al Sr. Agustín Soto Cabán, Director de Edificios Públicos de Aguadilla, quien indicó que, el 3 de junio de 2024, el señor Del Valle Cerezo le informó que le habían instruido a remover toda la propaganda relacionada al evento electoral y le solicitó que le facilitara empleados para colaborar con esa encomienda. Declaró, que no recibió instrucciones del alcalde Roldán Concepción en cuanto a la remoción de la propaganda política.

Finalmente, el mismo día declaró el Sr. Frank Reinaldo Hernández Hernández, Director de Manejo de Emergencia Municipal de Aguadilla, quien expresó que el señor Del Valle Cerezo le informó que el señor Morales Nieves había impartido instrucciones de coordinar la limpieza de la propaganda de los candidatos políticos. Declaró, que no recibió instrucciones del alcalde Roldán Concepción sobre la remoción de la propaganda política. El 20 de agosto de 2024, el señor Hernández Hernández firmó un formulario de consentimiento a un Registro, relacionado con su teléfono celular. Como resultado, se obtuvieron capturas de pantalla del *chat* de WhatsApp titulado, "Operaciones de Campo", donde están el Sr. Luis Balaguer Montañez, Director de Operaciones de Campo de la campaña del alcalde Roldán Concepción y el señor Morales Nieves.

Surge de las capturas de pantallas, que el hijo del alcalde Roldán Concepción añadió al señor Morales Nieves bajo el nombre "Vicealcalde Maviael" y que, a nombre del señor Morales Nieves surge una solicitud de apoyo para la rotulación y el evento programado hacia tiempo, y quien indicó, en su mensaje, que, donde se encuentren rótulos de candidatos que perdieron la elección y la brigada no los haya podido quitar podían retirarlos si son candidatos de otros pueblos (no Aguadilla), añadiendo que estaría pasquinando con el alcalde Roldán Concepción y llegarían 300 rótulos adicionales.

El 30 de julio de 2024, se entrevistó al Sr. Christian Villanueva Lebrón. Este expuso que, en junio de 2024 trabajaba como empleado en el municipio, y vio cuando arrancaban rótulos de la carretera PR-107.

El 31 de julio de 2024, se entrevistó al Sr. Pedro Medina Torres, voluntario en las operaciones de campo de la campaña del querellante. El testigo indicó, que el 12 de junio de 2024, recogió más de 100 rótulos en Obras Públicas, rotos, dañados y vandalizados, de los cuales 60 rótulos estaban en buenas condiciones para colocarlos nuevamente y 40 se encontraban dañados. Explicó, que los rótulos de la carretera PR-459 ya no están, pero hay colocados rótulos del alcalde Roldán Concepción en el lugar donde estaban los del querellante.

El 13 de agosto de 2024, fue entrevistado el Sr. Elvin Hidalgo Figueroa, empleado de Edificios Públicos de Aguadilla, quien señaló que no participó en la instalación ni en la remoción de rótulos y que el 3 de junio de 2024, removieron propaganda.

El 16 de agosto de 2024, se entrevistó al Sr. Juan Bautista Ruiz Morales, empleado municipal en la brigada de ornato de Aguadilla. Este declaró, que la instrucción que recibió fue la de remover todos los rótulos y que removió rótulos de todos los candidatos, entre ellos, del querellante y del alcalde Roldán Concepción.

Ese mismo día, declaró el Sr. Luis Alfredo Ríos Acevedo, obrero de Obras Públicas de Aguadilla. Este expuso, que removió rótulos, incluyendo del alcalde Roldán Concepción.

También acudió a entrevista en esa fecha el Sr. Carlos Rubén Acevedo Corchado, empleado de Obras Públicas de Aguadilla, quien señaló que su supervisor Pantoja López le dio instrucciones de remover todos los rótulos de política.

El 19 de agosto de 2024, se tomó declaración al Sr. Wilfredo Yasel Torres Rosado, Ayudante Especial del alcalde Roldán Concepción y Presidente de la

Comisión de Seguridad Pública del Municipio, quien dijo que no recibió instrucciones del alcalde Roldán Concepción en relación con la remoción de la propaganda política y tampoco del señor Morales Nieves. Al preguntarle cuándo la campaña del alcalde Roldán Concepción comenzó a rotular después de las primarias, el testigo contestó que no participó en las operaciones de campo, pero vio rótulos en la semana del 3 al 7 de junio de 2024.

El 23 de agosto de 2024, fue entrevistado el Sr. Luis Enrique Balaguer Montañez, Ayudante Especial del alcalde Roldán Concepción, asignado a la Oficina de Manejo de Emergencias, quien indicó, que recibe instrucciones del señor Morales Nieves. Declaró ser el Director de Operaciones de Campo en la campaña del alcalde Roldán Concepción, estar a cargo de la coordinación de las actividades, caminatas, rotulación y de los vehículos, así como de manejar el calendario de las actividades. Además, que el 14 de noviembre de 2023 creó el *chat* de WhatsApp titulado “Operaciones de Campo” para proveer información sobre las actividades, incluyendo la rotulación. Que uno de los administradores del *chat* es el señor Morales Nieves.

En cuanto al trabajo de colocación de rótulos a favor del alcalde Roldán Concepción, aseguró que se delineó un plan en el mes de marzo o abril de 2024, el cual se trabajó con el señor Morales Nieves, director de campaña. El plan consistía en comenzar la rotulación después de las primarias. La ruta que se estableció era la avenida Victoria, las carreteras PR-111, PR-107, PR-110 y la número 2. El proceso tomó más o menos dos semanas en completarse. En cuanto a la remoción de la propaganda política por los empleados municipales, el testigo Montañez insistió que no tuvo nada que ver con ello y que el señor Morales Nieves informó que podían remover la rotulación de los candidatos que perdieron que no fuesen de Aguadilla.

El 22 de agosto de 2024 el señor Morales Nieves contestó una solicitud del DJPR requiriendo prueba documental relativa a instrucciones a los empleados para remover propaganda política posterior a las primarias.

Mediante certificación, informó que, la noche de las primarias se comunicó con el señor Del Valle Cerezo y le indicó que, al otro día comenzara a remover la mayor cantidad posible de propaganda política, principalmente en las carreteras de acceso principal a la ciudad. Además, expuso, que le manifestó que colaborara con los directores de Edificios Públicos y Manejo de Emergencias para realizar el trabajo, que se realizara cuidadosamente y se llevara la propaganda a las facilidades de Obras Públicas. Su motivación, según la certificación que preparó, obedecía a la gran cantidad de eventos que se celebrarían en las semanas subsiguientes, adjuntando un listado de seis eventos multitudinarios a llevarse efecto en Aguadilla en junio de 2024.



El 6 de septiembre de 2024, el señor Morales Nieves fue entrevistado bajo juramento. Atestiguó que, desde enero de 2021, es Administrador Municipal de Aguadilla y que sus funciones, según establecidas en el *Código Municipal*, son supervisión, coordinación y seguimiento de la política pública del municipio y que el alcalde Roldán Concepción es su jefe directo y el único que le imparte instrucciones. En torno a la remoción de la propaganda posterior a las primarias manifestó que impartió las instrucciones el 2 de junio de 2024, en la noche, para comenzar el 3 de junio. Adujo, que llamó al señor Del Valle Cerezo, Director de Obras Públicas, para que removiera toda la propaganda política, se guardara y se entregara a los candidatos con hoja de recibo y que, en cuanto a los candidatos no favorecidos, instruyó que se dispusiera de esa propaganda. Luego de la remoción, el señor Del Valle Cerezo le entregó las hojas de trámite, acreditando que los candidatos recogieron los rótulos, incluso diez rótulos, aproximadamente, del alcalde Roldán Concepción. El testigo señaló que entendía que la remoción de la propaganda se hizo en un día, porque se limitaron a las avenidas principales: las carreteras número 2, 107, 110 y 459.

El señor Morales Nieves añadió, que su decisión respondió a su política pública de mantener la ciudad limpia ante los eventos artísticos y culturales

que estaban próximos a llevarse a cabo, así como la práctica, por más de 20 años, de remover la propaganda política al finalizar un evento electoral. Al preguntársele directamente si el alcalde Roldán Concepción le instruyó sobre la remoción de la propaganda, el señor Morales Nieves contestó que no, que él tomó la decisión y, después, la comunicó al alcalde.

Por otro lado, declaró que, desde junio de 2023, es el Director de Campaña del alcalde Roldán Concepción y coordina los asuntos relacionados con la plataforma, operaciones y estrategia, y que supervisa las operaciones de campo, incluyendo la rotulación.

En cuanto a la instalación de la propaganda para la reelección del alcalde Roldán Concepción, mencionó que la primera semana, luego de las primarias, los voluntarios comenzaron a rotular, fuera de horas laborables y que dio instrucciones para que respetaran la rotulación de otros candidatos ubicada después de la remoción por parte del municipio. Al preguntarle cómo justificaba la orden de remover la rotulación política y, en días cercanos, la localización de la propaganda de la campaña de reelección del alcalde Roldán Concepción, contestó que era completamente distinto porque tenían claro dónde iban a colocar los rótulos del alcalde Roldán Concepción, alegando que era en espacios específicos y privados. Según este, la instrucción nunca fue sustituir una propaganda política por otra, señalando que quienes removían la propaganda eran los empleados municipales, mientras que, quienes rotulaban eran voluntarios de la campaña.

Sobre ese tema, sostuvo, que la rotulación de las primarias del alcalde Roldán Concepción que se removió, era alusiva al alcalde como líder del PPD, a la movilización de las personas y a la candidatura de Juan Zaragoza. En cuanto a la propaganda primaria removida del querellante, el declarante la describió, a su mejor recuerdo, que contenía el número "uno" en palabras y que era el número en la papeleta de las primarias.

Finalizó su declaración jurada explicando que, la administración municipal que representa fue responsable en tomar la decisión, pero de forma transparente porque hubo comunicación con el querellante, por conducto de su director de Campaña, el señor Tavares, a quien le indicó que la propaganda removida sería guardada y estaría disponible para entregársela, lo cual indica que se hizo.

Como parte de la investigación, el DJPR obtuvo evidencia documental, adicional a la ya indicada, incluyendo una certificación de la Lcda. Dennise Valentín Marcial, asesora legal del municipio, a los efectos de que el municipio de Aguadilla no tiene una ordenanza o reglamento relacionada con la colocación, instalación, fijación, o disposición de propaganda política. También obtuvo una certificación suscrita por el señor Del Valle Cerezo en la que se reiteraban las instrucciones verbales ofrecidas y el esfuerzo coordinado de las tres dependencias municipales para llevar a cabo el trabajo de remoción. A su vez, certificó que los rótulos de los candidatos perdedores en las primarias fueron llevados de Obras Públicas municipal a la Planta de Trasbordo localizada en la carretera PR-459 km 1, donde fueron recogidos por los empleados de la compañía Prestige y llevados al vertedero municipal de Añasco. Expuso, además, que la propaganda de aquellos que prevalecieron se salvaguardó para ser entregada mediante hoja de trámite. Añadió que aun poseen la propaganda que no ha sido recogida. Las certificaciones del señor Del Valle Cerezo son cónsonas con su declaración jurada.

Por su parte, el DJPR también obtuvo una certificación, fechada 3 de septiembre de 2024, de la Sra. Griselle Lausell González, Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Municipio de Aguadilla, que certifica que el señor Morales Nieves ocupa el cargo de Administrador Municipal, y trabaja bajo la supervisión definitiva del alcalde, quien le imparte instrucciones generales ocasionalmente. Se certificó que, entre las labores del señor Morales Nieves se encuentran organizar, dirigir y supervisar todas las

funciones administrativas del municipio, ejerciendo todas las facultades, funciones y deberes que expresamente le delegue el alcalde, además de las necesarias para ejercer su cargo.

Se añade que, la investigación del DJPR incluye una certificación de 27 de agosto de 2024, emitida por el Sr. Rolando J. Torres Carrión, Director de la División de Auditoría de Donativos y Gastos de la Oficina del Contralor Electoral, donde certificó los gastos correspondientes a propaganda política para los comités del querellante y del alcalde Roldán Concepción.

-C-

Finalizada la investigación preliminar, la DIPAC, luego de evaluar la prueba recopilada y analizar el derecho aplicable, concluyó que no existe causa suficiente para creer que el alcalde Roldán Concepción, por sí y en común concierto con algún otro empleado o funcionario municipal incurrió en conducta de naturaleza delictiva. Particularmente, en relación con los delitos tipificados en el artículo 12.20 del *Código Electoral de Puerto Rico* (arrancar o dañar propaganda de candidatos o partidos políticos fijados en lugares públicos), así como, en torno a los artículos 252 (aprovechamiento ilícito de trabajos o servicios públicos); y 61 (influencia indebida) del *Código Penal de Puerto Rico*.

Igualmente, la DIPAC aduce que, no existe causa suficiente para creer que el alcalde Roldán Concepción infringió las disposiciones del artículo 4.2(b) de la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico*, Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, según enmendada.

Concluyó que el 3 de junio de 2024, tras las primarias generales, el municipio de Aguadilla inició la remoción de propaganda política en postes y lugares públicos, tarea que involucró a tres dependencias municipales, Obras Públicas, Manejo de Emergencias y Edificios Públicos, y duró tres días.

Surge de la prueba, que el Director de Obras Públicas, señor del Valle Cerezo, compartió la instrucción de remover la propaganda política con dos directores de las otras dependencias, pidiendo su colaboración en la asignación de recursos. Las instrucciones recibidas y llevadas a cabo por los empleados fueron las mismas: **remover toda la rotulación** y llevarla a las facilidades de Obras Públicas. Allí, otros empleados la dividirían entre candidatos perdedores y ganadores de las primarias. La propaganda de los candidatos perdedores fue descartada en el vertedero municipal de Añasco y la rotulación de los candidatos ganadores fue devuelta a algún representante que la recogiera. Conforme indicó el señor Del Valle Cerezo, tomó la decisión de remover la propaganda de las vías principales, haciendo referencia a la carretera núm. 2, el poblado San Antonio, la PR- 111, la PR-107, la PR-110 y la PR-459.

También la evidencia señala que, el señor Del Valle Cerezo recibió directamente las instrucciones del señor Morales Nieves, administrador del Municipio, lo cual fue apoyado por el testimonio del señor Hernández Hernández, Director de Manejo de Emergencias. De otra parte, el señor Morales Nieves hizo constar que tomó esa decisión dadas las actividades culturales y el desarrollo turístico de Aguadilla. Según este, solicitó que la remoción de la propaganda ubicada en las carreteras de acceso principal a la ciudad se realizara con cuidado.

La DIPAC concluyó que, el día que comenzó la remoción, 3 de junio de 2024, los voluntarios de la campaña del alcalde Roldán Concepción iniciaron la colocación de la rotulación para su reelección. Ello como parte de un plan delineado desde marzo o abril de 2024, en conjunto con el señor Morales Nieves, director de campaña del alcalde Roldán Concepción, confirmado por el testimonio del señor Balaguer Montañez, director de Operaciones de Campo.

La DIPAC no encontró prueba directa que conecte al alcalde Roldán Concepción con las instrucciones de remover la propaganda política o instalar nueva propaganda para su campaña de reelección. La conexión más cercana

proviene del señor Morales Nieves, quien, aunque es el administrador del municipio y director de campaña, no proporcionó testimonio o evidencia documental que implicara directamente al alcalde en las decisiones cuestionadas.

Señala el informe, que aunque puede ser razonable suponer que el alcalde Roldán Concepción estaba informado de las operaciones dentro de su administración, especialmente considerando la coincidencia temporal entre la remoción de propaganda antigua y la instalación de la nueva, estas inferencias no están respaldadas por testimonios o documentos que confirmen su conocimiento o participación directa. Al no contar con evidencia no se cumple con el estándar legal de prueba de *más allá de duda razonable*, requerido penalmente.

El Artículo 12.20 del *Código Electoral* define el delito grave de arrancar o dañar propaganda de candidatos o partidos políticos fijada en lugares públicos. Para que se configure esta infracción es indispensable que la persona involucrada actúe voluntaria y conscientemente, es decir, con una intención criminal específica. Previamente, se ha establecido que no existe evidencia que vincule al alcalde Roldán Concepción con la orden de retirar la propaganda del querellante. Por consiguiente, no se presentan los elementos requeridos por el mencionado Artículo 12.20 en el caso del alcalde Roldán Concepción. A su vez, dicho Artículo establece que los candidatos deben retirar su propaganda electoral en un plazo de 30 días tras el evento electoral. Si no cumplen con esta obligación, el municipio o entidad gubernamental responsable puede reclamar los costos incurridos por la remoción. Adicionalmente, el Artículo 12.1 del dicho cuerpo normativo penaliza con delito electoral grave a quien, teniendo una obligación voluntariamente aceptada, incumpla y se niegue a cumplir con las disposiciones electorales. Es relevante señalar que el Artículo 12.21 no distingue entre las primarias y las elecciones generales.

En relación con las acusaciones de violación de los delitos de aprovechamiento ilícito de trabajos o servicios públicos (Artículo 252) e influencia indebida (Artículo 261) del *Código Penal*, tampoco se ha encontrado prueba que involucre directamente al alcalde Roldán Concepción en la remoción de los rótulos del querellante. Por tanto, se concluye que no incurrió en dichos delitos.

Conforme expuesto por el DJPR, el delito de aprovechamiento ilícito se configura cuando se utilizan los recursos públicos ilegalmente para beneficiar a una persona. En este caso, aunque el señor Morales Nieves ordenó la remoción de toda propaganda política utilizando recursos municipales, los empleados ejecutaron las instrucciones, sin distinción de partido o resultado electoral, incluyendo la propaganda política del alcalde Roldán Concepción, según lo corroboran los testimonios y la documentación recopilada. Respecto al delito de influencia indebida, que se refiere a una persona que busca obtener un beneficio por otra que asegura o pretende poder influir en la conducta de un empleado público, para que se configure el delito, el sujeto activo debe tratar de obtener un beneficio de otra persona a cambio de pretender ejercer influencia sobre un funcionario o empleado público. No surge evidencia del informe de investigación preliminar para establecer que se cometió el delito.

Por último, según indicado, el Artículo 4.2 (b) de la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como, *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico*, establece que, un servidor público no puede utilizar los deberes y las facultades de su cargo ni los fondos públicos para obtener, directa o indirectamente, para él o para una persona privada o negocio, cualquier beneficio que no esté permitido por ley. En esta ley se define el término beneficio como "cualquier provecho, utilidad, lucro o ganancia, sin limitar el término a una ganancia pecuniaria o material, sino que denota cualquier forma de ventaja." Se concluye, que de la prueba no surge que el alcalde Roldán Concepción haya utilizado los deberes y facultades de su puesto

para obtener algún beneficio. El señor Morales Nieves tampoco excluyó la rotulación del alcalde Roldán Concepción en el proceso de la remoción de la propaganda. En vista de lo anterior, se determina por la DIPAC que el alcalde Roldán Concepción no incurrió en infracción al artículo 4.2 (b).

En vista de lo anterior, se aconseja al Hon. Domingo Emanuelli Hernández, que notifique al Panel sobre el Fiscal Especial Independiente los hallazgos de esta investigación preliminar y no recomiende la designación de un Fiscal Especial Independiente al alcalde Roldán Concepción por los hechos investigados.

Esto fue acogido por el Secretario de Justicia quien nos recomienda que no designemos un Fiscal Especial Independiente en este caso.

En relación con el señor Morales Nieves, administrador del Municipio de aguadilla y director de la campaña de reelección del alcalde Roldán Concepción, la DIPAC señala que este impartió instrucciones para que los empleados y funcionarios municipales removieran la propaganda política, el día siguiente a la celebración de las primarias generales. El señor Morales Nieves adujo que las instrucciones de remoción de rótulos eran para el beneficio cultural y turístico de la ciudad, lo cual conflige con la acción de activar el plan acordado en el comité de campaña para instalar los rótulos relacionados con la reelección del alcalde Roldán Concepción, en las mismas áreas del municipio.

Esta situación, conforme expresa la DIPAC, crea un choque entre la alegada motivación para la remoción de los rótulos, asuntos culturales y bienestar de la comunidad *vis a vis* el interés propio y de su candidato, siendo el querellante el contrincante del alcalde Roldán Concepción para ocupar la alcaldía de Aguadilla en enero de 2025. Ante ello, la DIPAC recomienda que el expediente sea referido a la Oficina de Ética Gubernamental ante la posibilidad de que se incurriese en infracción al artículo 4.2(s) de la Ley Núm. 1-2012.

Luego de evaluar el informe de investigación preliminar, la prueba que lo acompaña y las recomendaciones del Secretario de Justicia, estamos de acuerdo con las mismas.

-D-

Por los fundamentos que anteceden, ordenamos el archivo de este asunto en relación con el alcalde Roldán Concepción. No obstante, se dispone remitir a la Oficina de Ética Gubernamental (OEG), copia de esta Resolución, para que sea evaluado el asunto, conforme a los criterios administrativos de la Ley de la OEG.

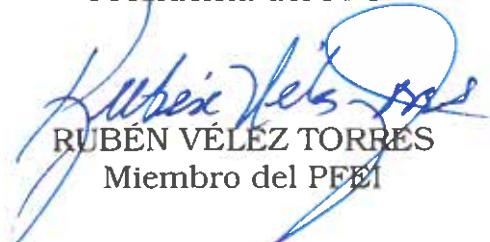
NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 24 de octubre de 2024.




YORÍ RIVERA SANCHEZ

Presidenta del PFEI


RUBÉN VÉLEZ TORRES

Miembro del PFEI